



Posadas, 31 de mayo de 2020-

**RESOLUCIÓN N° 1**

**VISTO:**

Lo resuelto por el Consejo Directivo en ACTA N° 264 en su reunión del día 22 de mayo de 2020;

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de establecer el procedimiento interno ante las solicitudes de suspensión y/o cancelación de la matrícula según lo establecido en el estatuto en sus artículos 14 y 15 de cumplimiento obligatorio para los profesionales que ejerzan la profesión de Licenciado en Nutrición en la provincia de Misiones.-

Por ello dando cumplimiento a lo resuelto y de conformidad a lo establecido en los Art. 17, 18 y 19 de la Ley 129 (ex 3.990) de Creación del Colegio y Ejercicio Profesional del Licenciado en Nutrición.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE NUTRICIONISTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** IMPLEMENTAR un formulario de solicitud de suspensión o cancelación (Anexo I) por parte de los colegiados, sobre aquellas causales que así lo permitan. Dicho formulario estará a disposición de manera on line a través de la página del colegio o papel en la oficina de la sede.

**ARTICULO 2°:** ESTABLECER que los procedimientos internos ante las causales de suspensión de la matrícula serán:

Ante la inhabilitación transitoria emanada del Tribunal de Disciplina, para el momento de finalización de la causa, el colegiado deberá para reactivar su matrícula abonar todas las cuotas adeudadas y mes vigente.

Cuando la solicitud de suspensión fuere del propio interesado, por incompatibilidad legal por cargos nacionales, provinciales y/o municipales, deberá adjuntar la documental respectiva para acceder a tal suspensión deberá estar al día con las cuotas societarias del Colegio. La reactivación de la matrícula, por el cese de la incompatibilidad, deberá ser solicitada por nota al Consejo Directivo, sin que esto implique costo alguno.

Para el caso de inhabilitación transitoria por sentencia judicial, resuelta la situación, deberá ser informada al Colegio solicitando la reactivación de la matrícula sin costo alguno, debiendo no poseer deuda alguna con el Colegio. Para el caso deberá abonar lo adeudado y mes vigente.

**ARTICULO 3°:** ESTABLECER que para el caso de habilitación de una matrícula cancelada previo a los 6 meses de la misma, se deberá solicitar por nota al Tribunal de Disciplina, a los fines su consideración tal como establece el inc. f del art. 18 de la Ley de Ejercicio Profesional y Creación del Colegio. Para la habilitación transcurridos los 6 meses de la cancelación, deberá ser solicitada por nota al Consejo Directivo. Para ambos casos, de ser aceptada la solicitud de habilitación deberá abonar la rematriculación según costo vigente.

**ARTICULO 4:** NOTIFIQUESE A LOS COLEGIADOS. CUMPLIDO ARCHÍVESE

Lic. REYNA GABRIELA PATRICIA  
PRESIDENTE  
COLEGIO DE NUTRICIONISTAS  
DE LA PROV. DE MISIONES

Lic. ZIMMERMANN JENNIFER  
VICEPRESIDENTE  
COLEGIO DE NUTRICIONISTAS  
DE LA PROV. DE MISIONES

Lic. Floriano N.P. P=180

Lic. Mariá Floriana  
Ord. M.P. 103

Lic. Esteban Hezard  
UP. 113

Lic. MARIANO MARIA AZUCENA  
TESORERA  
COLEGIO DE NUTRICIONISTAS  
DE LA PROV. DE MISIONES

Zubrzycki Maria  
Beleñ  
MPO31

Maria Beley Zubrzycki  
Licenciada en Nutrición  
M.P. 651



Provincia de Misiones, ..... de ..... de 2020

**Colegio de Nutricionistas de Misiones**  
**Dirigida al Consejo Directivo**

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

La que suscribe.....DNI:.....

Licenciada en Nutrición, matrícula profesional N°....., me dirijo a Uds. a fin de solicitar la Suspensión/ Cancelación (tachar lo que NO corresponda) de la Matrícula Profesional a partir de la fecha.....-

Motiva la presente: (marcar la opción que corresponda)

**A- Suspensión de la matrícula:**

- 1) La solicitud del propio interesado con la finalidad de evitar incompatibilidad legal.   
*\*(se deberá adjuntar la documentación correspondiente que acredite la causal)*

**B- Cancelación de la matrícula:**

- 1) Incapacidad para el ejercicio profesional mientras perdure.   
*\*(se deberá adjuntar la documentación correspondiente que acredite la causal)*

- 2) Radicación de domicilio real fuera de la provincia.

- 3) Solicitud del propio interesado. En tal supuesto, una nueva matriculación sólo puede ser concedida luego de transcurridos seis meses de la cancelación voluntaria. Con carácter excepcional el Tribunal de Disciplina puede propiciar, para casos específicos, un plazo menor que el precedente, fundamentando debidamente tal propuesta.

Atentamente.

Firma y Aclaración.

**IMPORTANTE:**

- Para habilitar la matrícula luego de una suspensión: deberá tener la matrícula al día. (Debe abonar lo adeudado)
- Para habilitar la matrícula luego de una cancelación: deberá abonar la rematriculación con costo vigente de última Asamblea.

*Para abonar cuota societaria y matriculación puede hacerlo por todos los canales de pago que cuenta el Colegio: efectivo, transferencia bancaria, mercado pago, tarjetas de crédito o débito de manera presencial.*